



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **ACTUALIZACIÓN A LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0315/2024

Ciudad de Mexicali, Baja California, a 14 de febrero de 2024

C. MARCOS LUNA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
KENWORTH MEXICANA, S. A. DE C. V.
CALZADA GUSTAVO VILDOSOLA CASTRO No. 2000,
PARQUE INDUSTRIAL MORELOS, UNIDAD INDUSTRIAL PACCAR MÉXICO,
DELEGACIÓN CERRO PRIETO, C.P. 21385,
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
TEL. (686) 5628000 EXT. 5889
P R E S E N T E.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL
ÚNICA No. LAU-02/0006-2006

En atención a su solicitud, firmada por el **C. Marcos Luna Rivera**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, misma que fue ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, y registrada con número de bitácora **02/LU-0880/12/23**, mediante la cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/0006-2006**, por la generación de nuevas corrientes de residuos peligrosos,

RESULTANDO:

Que en la solicitud, firmada por el **C. Marcos Luna Rivera**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, misma que fue ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, y registrada con número de bitácora **02/LU-0880/12/23**, mediante la cual comparece ante esta Autoridad para solicitar Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/0006-2006**, para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, presenta el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU), con los siguientes anexos;

- A.** Formato SEMARNAT-033 Licencia Ambiental Única y sus anexos correspondientes;
- B.** Copia y Original (para cotejo) de la Escritura No. 19,145 de fecha 13 de julio de 2015, ante Lic. Arturo López Corella, Notario Público No. 14 de la Municipalidad de Mexicali, Baja California mediante la cual se la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, otorga Poder Legal al **C. Marcos Luna Rivera**;
- C.** Copia del Registro Federal de Contribuyente (RFC), emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, con fecha del 31 de julio de 2006;
- D.** Copia de la Resolución Administrativa de Autorización de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Ecología del Gobierno del Estado de Baja California mediante Oficio No. DGE-MXL-043/2005 de fecha 21 de enero de 2005 a nombre de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V. y Kenfábrica, S. A. de C. V.**, para la actividad de realizar una ampliación de la nave industrial, modificaciones en los procesos productivos e incremento en la producción de tractocamiones, autopartes y refacciones, y ensamble de tractocamiones;
- E.** Copia de la Resolución Administrativa de Autorización de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California mediante Oficio No. SPA-MXL-051/2012 de fecha 5 de enero de 2012 a nombre de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V. y Kenfábrica, S. A. de C. V.**, para la actividad de realizar una ampliación de sus actividades mediante el incremento en la producción de tractocamiones hasta alcanzar 150 unidades promedio diario y partes, accesorios, refacciones y componentes, para equipo original y de repuesto;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NO. ORSC/SGPA/UGA/DMIC/0315/2024

- F. Copia de la Resolución Administrativa de Autorización de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California mediante Oficio No. SEST/SDS/DGIA/MXL/5608/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, a nombre de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, para la actividad de realizar la actividad de Estacion de carga para unidades eléctricas;
- G. Copia del Plan de Prevención y Respuesta a Emergencias;
- H. Copia de los planos de distribución del establecimiento;
- I. Diagrama de funcionamiento;
- J. Tabla de resumen;
- K. Descripción de operaciones y procesos;
- L. Copias de las Hojas de Seguridad en dispositivo electrónico;
- M. Copia de recibo de agua;
- N. Copia de la Prorroga del Título de Concesión Numero BCA100059, por un volumen de 179,400, metros cúbicos emitido por la Dirección de Administración del Agua Organismo de Cuenca Península de Baja California, No. BCA-O-1187-08-11-18, otorgado a la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, para descargar aguas residuales por un volumen de 179,400 metros cúbicos, con fecha 15 de septiembre de 2020 con una vigencia de 5 años (10 de mayo del 2019 al 9 de mayo del 2024).
- O. Copia de Título de Concesión No.BCA100059, a nombre de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, emitido por la Dirección de Administración del Agua Organismo de Cuenca Península de Baja California;
- P. Copia de la Cedula de Operación Anual periodo 2022;
- Q. Dispositivo electrónico con Estudio de emisiones realizados enero 2023

CONSIDERANDO:

I.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al primer y segundo listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992, respectivamente, la Empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, no realiza actividades altamente riesgosas,

II.-Que de acuerdo al Listado de sustancias sujetas a reporte de competencia federal para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 31 de marzo de 2005, y a lo manifestado en la solicitud de la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0006-2006, registrada con número de bitácora 02/LU-0880/12/23, la Empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, maneja sustancias listadas en el RETC;

III.-Que esta Oficina de Representación de SEMARNAT, otorgó Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-02/0006-2006, a la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/3219/2011, con fecha 13 de septiembre de 2011, para la actividad de "Fabricación y ensamble de tractocamiones", a solicitud ingresada mediante escrito s/n de fecha 17 de agosto de 2011, firmado por el **C. Rodolfo Carillo López**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, con domicilio en Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Parque Industrial Moreños, C.P. 21397, Mexicali, Baja California, mismo que fue recibido en el Centro Integral de Servicios de esta Oficina de Representación, el día 18 de agosto de 2011, y registrado con número de Bitácora 02/LU-1699/08/11;

IV.-Que el **C. Enrique Norzagaray Aldrete**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, solicitó actualización de Licencia Ambiental Única, misma que fue ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrada con número de bitácora 02/LU-0986/04/13, mediante la cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia;

Página 2 de 7



Ambiental Única (Relicenciamiento) No. LAU-02/0006-2006, por la consolidación de operaciones que tiene en desarrollo la empresa para la fabricación y ensamble de tractocamión, y Que esta Oficina de Representación de SEMARNAT, otorgó Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-02/0006-2006, a la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1247/2013, con fecha 13 de mayo de 2013, para la actividad de "La fabricación y ensamble de tractocamiones, fabricación de partes y componentes".

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4; 5 Fracciones VI, XII y XIX; 109 BIS I; 111 BIS, 113, 151, 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 88, 89, 90, 91 y 91 BIS de la Ley de Aguas Nacionales; 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 27 y 32 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 10, 11, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 17 BIS, 19, 21, y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI y X; 37, 40, 41, 42, 43, 45; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI; 37, 40, 41, 42, 43, 45, 56, 57 y 58 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 7, 35, 36, 37, 38, 43 y 67 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, publicado el 11 de abril de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y su reforma publicada en el similar del 9 de abril de 1998, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, a través del procedimiento publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo del 28 de enero de 2005 y sus actualizaciones del 5 de febrero del 2009 y 21 de febrero de 2013; y con fundamento en el Artículo 38, 39 y 40, Fracción IX, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, así como en las demás disposiciones legales aplicables, esta Oficina de Representación de SEMARNAT

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la presente **Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0006-2006**, para la operación y funcionamiento de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, con domicilio en Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Parque Industrial Morelos, C.P. 21397, Mexicali, Baja California, con Número de Registro Ambiental **KME9C0200211**, cuya actividad productiva principal es "**Fabricación y ensamble de tractocamiones**", con una capacidad anual de producción de acuerdo a la siguiente Tabla:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Camiones y tractocamiones	32,850	Piezas

Le empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, Al realizar sus proceso productivo, estará generando los siguientes Residuos Peligrosos, de acuerdo a la Información proporcionada mediante Formato SEMARNAT-033 Licencia Ambiental Única la siguiente tabla, y de acuerdo a la siguiente tabla:

Identificación de cada Residuo Peligroso		Generación Anual	
Nombre	Clave	Cantidad	Unidad
Aceite residual	O1	51,340	Kg
Aceite residual con agua	O4	6,849	Kg
Equipo de computo obsoleto	O	3,533	Kg
Objetos punzocortantes	B11	9	Kg



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES
OFICIO AL QABQ/SCPA/UGA/DHIC/0215/2024

Sólidos contaminados varios	SO4	320,935.02	Kg
Díesel Residual	O4	3,767	Kg
Polvos de soldadura	SO4	5,491	Kg
Goma poliuretano residual	SO4	4,090	Kg
Acetona residual	S1	5,441	Kg
Baterías alcalinas secas	SO4	882	Kg
Tierra contaminada con aceite	SO4	10,412	Kg
Baterías automóbiles ácido plomo	SO4	39,732	Kg
Alcohol con mentol	LR2	15,311	Kg
Adhesivo uretano	SO4	6,271	Kg
Tambos vacíos de plástico	SO4	990	Kg

La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/0006-2006**, registrada con número de bitácora **02/LU-0880/12/23**, así como, a lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/0006-2006**, se emite por única vez y en forma definitiva, en tanto la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser éste el caso deberá solicitar una nueva Licencia.

SEGUNDO.- En caso que la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, lleve a cabo cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitar la Actualización respectiva;

TERCERO.- La presente Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/0006-2006**, que se otorga a la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente;

Así mismo, la presente Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/0006-2006**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá remitir a esta Oficina de Representación, durante el periodo comprendido del 1º de Enero al 30 de Abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) donde manifieste la emisiones al aire, suelo, subsuelo y agua de competencia federal, correspondientes al año inmediato anterior, incluyendo las sustancias que se encuentran sujetas a reporte de competencia federal para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC);

2. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá ajustarse a lo que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sobre todo, cuando por efecto de su operación se ocasionen daños al ambiente que generen impactos adversos en el entorno, o bien, puedan ocasionarse desequilibrios ecológicos a los ecosistemas o daños a la salud de la población;



3. La operación y funcionamiento de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá ajustarse al Plan de Contingencia y Emergencia que presentó anexo a la solicitud, registrada con número de bitácora **02/LU-0880/12/23**, el cual debe contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento;
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 10, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 17 BIS, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, o sus modificaciones respectivas, y estar sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables;
5. Se recomienda que la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, utilice la mejor tecnología disponible en equipos de control de emisiones a la atmósfera, para el debido cumplimiento de la legislación ambiental vigente, ya que ésta se localiza en una región con problemas de calidad del aire;
6. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá inducir el mayor control y reducción de sus emisiones contaminantes a la atmósfera tomando en consideración las modificaciones normativas y acuerdos internacionales que se pudieran dar para el mejoramiento de la calidad del aire en la región;
7. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá cuantificar las emisiones que se generan en el proceso productivo, mediante el empleo de métodos de estimación tales como: muestreo en la fuente, factores de emisión, uso de datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería y modelos matemáticos. Dicha cuantificación deberá ser manifestada en el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA), tal y como se establece en la Condicionante número 1 de esta Autorización;
8. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, provenientes de la maquinaria, equipo o actividades donde se utiliza: Horneado Ch16 (p 1.19), caldera 13 P21 (p 4.14), corte de acero M25 (p 3.4), corte de acero M49 (p 3.5), preparación de cabina Ch1 (p 1.3), preparación de cabina Ch2 (p 1.4), lavado de cabina Ch5 (p 1.5), horneado Ch17 (p 1.20), horneado chasis Ch41 (p 2.17), horno de primer P43 (p 4.22), caldera 12 P19 (p 4.13), corte de acero M26 (p 3.1), corte de acero y aluminio M40 (p 3.2), corte de acero y aluminio M24 (p 3.3), Instalación de rueda 5ta (p 2.10); así como cualquier otra actividad, maquinaria, equipo o actividades que generen emisiones de partículas sólidas al ambiente dentro de su Representada, deberán permanecer sujetas a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, la cual, establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas;
9. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, provenientes de los equipos: Horneado Ch16 (p 1.19), caldera P21 (p 4.14), lavado de cabina Ch5 (p 1.5), horneado Ch17 (p 1.20), horneado Ch41 (p 2.17), horneado Chp10 (p 4.22), caldera 12 P19; así como cualquier otro equipo de combustión que utilice combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos, o cualquiera de sus combinaciones, dentro de su Representada, deberán ajustarse a lo que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.
10. Los equipos, métodos y sistemas de control para la reducción de contaminantes a la atmósfera, de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberán operar con una eficiencia apropiada, misma que garantice el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
11. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá asegurar que las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) de los procesos productivos no afecten, dañen o presenten una repercusión nociva a la salud de las



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES
OFICIO No. ORBC/SCPA/UCA/DMIC/0515/2024

personas y a los ecosistemas; lo anterior sin perjuicio de otra normatividad que establezca límites máximos permisibles para la protección de la salud de las personas y el ambiente.

12. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades correspondientes, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;

13. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá justarse a lo establecido en el Título de Concesión Número: 01BCA100059/07IROC09, otorgado con fecha de 25 de septiembre de 2009 por la Comisión Nacional del Agua a través del Organismo de Cuenca Península de Baja California a la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, ya sus sucesivas prorrogas, para descargar aguas residuales, sobre todo en relación al número de descargas, las condiciones particulares de descarga de aguas residuales y los límites y concentraciones estipuladas en el mismo; de ser el caso, deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 7o., de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, si maneja aguas de jurisdicción estatal, lo anterior para dar cumplimiento a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales mexicana correspondientes, según le aplique.

14. El manejo dentro del establecimiento, así como el manejo externo de los residuos peligrosos generados por la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, en listados en la tabla de residuos peligrosos; deberán ajustarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;

15. En el caso de que la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación, mediante el trámite correspondiente;

16. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;

17. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, podrá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el Manejo de Residuos Peligrosos (Acopio, Transporte y Disposición final) que se generen durante el proceso productivo, de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

18. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los Artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Generación Integral de los Residuos, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano ó de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva. Para ello deberá cumplir con el procedimiento respectivo en la normatividad aplicable;

19. Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación con 60 días de anticipación, a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda;

20. La presente Autorización se otorga a la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso de esta misma dependencia que sean requisito para la legal realización y operación de la actividad;

21. La empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberá tener una fotocopia disponible, de la solicitud de la Licencia Ambiental Única y de la presente Actualización en el establecimiento, a efecto de presentarla a las autoridades que se lo requieran;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. CRBC/SCPA/UGA/DMIC/0315/2024

22. Sin menoscabo a lo aquí establecido, la operación y funcionamiento de la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo;

23. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de Aguas Nacionales, en los Reglamentos que de ellas se derivan, en las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o bien revoque la presente Autorización;

24. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la Autoridad competente para verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización;

De igual manera se apercibe a la **C. Marcos Luna Rivera**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, que el Trámite de solicitud registrado con número de Bitácora: **02/LU-0880/12/23**, firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la revocación de la Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal.

Notifíquese a la Empresa **Kenworth Mexicana, S. A. de C. V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES
EN BAJA CALIFORNIA

21 FEB 2024

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, firma el C. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.C.P.- Archivo.
C.C.P.- Minutario.

RJCG/ARTO

Página 7 de 7

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 79, Tercer Nivel, Colonia Rivers, Mexicali, Baja California, C. P.21259.
Teléfono 01 (686) 3-04-42-08

www.gob.mx/semarnat

